

los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

Para la campaña 2006, la sanción a imponer asciende a 1.040,00 euros/Ha, importe resultante de multiplicar la producción anual media de la Región en el quinquenio precedente, 5.474 Kg/Ha, por el precio medio de la uva de las cinco últimas campañas 0,19 euros/Kg, tomando la media de los vinos tinto y blanco, con denominación de origen y sin denominación.

En consecuencia de lo anterior, el Instructor que suscribe propone:

Imponer a María Primitiva Escribano Escribano la sanción aplicable en su grado mínimo, multa de 784,83 euros por los hechos correspondientes a la campaña 2005, y de 786,34 euros por los de la campaña 2006, en total, multa de 1.571,18 euros.

El pago de las sanciones propuestas puede efectuarse mediante ingreso en Caja Castilla-La Mancha (Urbana 2) N° C/C 2105-0400-51-0102000082 y Caja Rural (Urbana 2) N° C/C 3064-0020-00-2053636029 a nombre Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta propuesta de resolución, debiendo aportar resguardo de haber efectuado el ingreso a fin de que quede constancia en el expediente, sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad.

Lo que se notifica, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, informándole que en el plazo de quince días pueden examinar y obtener copias de la documentación obrante en el procedimiento, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tenga por conveniente ante el Instructor. Cítese el número de expediente al contestar.

Se adjunta relación de documentos obrantes en el expediente

El instructor.- Fdo.: Carlos Primitivo Salcedo Plaza

Relación de documentos obrantes en el expediente:

Petición razonada del Servicio de Producción Agropecuaria.

Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Informe sobre cálculo del importe de las sanciones aplicadas en materia de presentación de declaración de uva falsa o falta de declaración de la campaña 2006.

Informe sobre cálculo del importe de las sanciones aplicadas en materia de presentación de declaración de uva falsa de la campaña 2005.

Publicación del acuerdo de iniciación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuenca, 11 de abril de 2008

El Delegado Provincial
JOSÉ MARÍA AYANZ JURADO

* * * * *

Resolución de 14-04-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la resolución de 08-04-2008, por la que se aprueban las bases de la concen-

tración de carácter privado de la zona de Ocentejo, término municipal de Ocentejo (Guadalajara).

Aviso de publicación de la aprobación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Ocentejo (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 8 de Abril de 2008, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Ocentejo, término municipal de Ocentejo, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Ocentejo (Guadalajara) fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 20 de septiembre de 2005, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocentejo durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2005 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 200, de 6 de octubre de 2005.

Contra dicha Resolución se interpusieron tres recursos de alzada, habiendo sido resueltos todos y habiendo sido recurrida ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, la Resolución dictada el 18 de abril de 2006 al recurso que interpuso D. Raúl Villaverde Fraile, sin que al día de la fecha se conozca pronunciamiento alguno.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2006, esta Dirección General prorrogó el plazo para la presentación de las correspondientes bases.

La Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 10 de julio de 2007, emite Evaluación Ambiental Previa sobre la concentración parcelaria de referencia, concluyendo que "es ambientalmente viable siempre y cuando se trasladen al procedimiento de concentración y al proyecto asociado al mismo las prescripciones legales y las directrices establecidas en el Estudio Ambiental y en el presente Informe".

La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, con fecha 21 de febrero de 2008, aprobó las nuevas características de la zona y propuso la aprobación de las bases que habían sido presentadas el 20 de diciembre de 2007.

Revisadas dichas bases, con fecha 26 de febrero de 2008 se formularon desde estos Servicios Centrales distintas observaciones que deberían ser objeto de análisis y, en su caso, subsanación con carácter previo a su aprobación.

El 31 de marzo de 2008, la Delegación Provincial comunica que han sido subsanadas las observaciones formuladas y propone la aprobación de las bases conforme a las modificaciones introducidas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Orden de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el artículo 7 del Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM nº 157, de 27 de julio de 2007), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, resuelve:

1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Ocentejo, término municipal de Ocentejo, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme al Anexo adjunto, ascendiendo la cuantía del mismo a sesenta y dos mil setecientos veintinueve euros con ochenta y tres céntimos (62.729,83 euros).

3.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, advirtiendo que los documentos estarán expuestos durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 14 de abril de 2008

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 8 de abril de 2008, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona Ocentejo (Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en los Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 20 de septiembre de 2005, por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = \text{M puntos} \times \text{V euros / punto}$$

Donde:

$$\text{M} = 88 + \frac{\text{S}}{12} + \frac{\text{P}}{25} + \frac{\text{Pr}}{2} + \frac{\text{F}}{6} + \frac{\text{Pr} \sqrt{\text{P}/\text{F}}}{2} = 473,04 \text{ Puntos}$$

Siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	339,54
P = Número de parcelas incluidas.....	2.295
Pr = Número de propietarios.....	116
K = Número fijado de fincas de reemplazo por propietario.....	3
F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K.....	348
$\sqrt{\text{P}/\text{F}}$	2,56804

V = Valor unitario del punto..... **132,61 €/punto**

Por tanto,

$$\text{I.M.F.E.} = 473,04 \text{ puntos} \times 132,61 \text{ euros / punto} = 62.729,83 \text{ euros}$$